INSTRVCCION, QVE MANDO guardar el Señor Don Francisco de Reynoso, siendo Obispo de Cordoua, a el Prouisor, y Vicario general en la Audiencia Episcopal della.

Lo que toca al Prouisor es lo siguiente.

PRimeramente la visita del Seminario, y cuentas del, y cosas a esto concernientes.

El examẽ de las monjas quãdo huuierẽ de professar.

Iten dar letras dimissorias para los Clerigos, que vã fuera del Obispado.

Iten mandar tassar los ornamentos, q̃ se han hecho de nueuo, y dar mandamientos para que los obreros las paguen.

Iten licencias para hazer de nueuo qualesquier hermitas, y capillas.

Iten licencias para pedir limosnas para pobres.

Iten licencias para criar Notarios, y aprobar los titulos de los que los tuuieren.

Iten refrendar los titulos de los que tienen Beneficios, y Capellanias, para que esten vistas; esto al principio quando viene el Prelado.

Iten licencias de no velados, y de no confessados, y absoluciones destos.

Iten licencias para prestar ornamentos de vnas Iglesias a otras.

Iten, para q̃ puedan estar retraidos en las Iglesias.

Iten el conocimiento de las causas criminales entre

Clerigos, y legos, y otros qualesquiera.

Iten las causas de inmunidad, y clericato, que fueré causadas, y sucedieren de delitos criminales: y las dependiétes de ciuiles causas las haze el Vicario general.

Iten asiistir como Ordinario en la Inquisicion.

Iten asiistir en el arrendamiento de las rentas Dezimales, y en Cabeça de Rentas.

Iten asiistir en Gabildo, quando se presentaren las Bulas de algun Beneficio de la Cathedral, y verlas, y diputar quien haga la informacion de limpieça.

Iten asiistir en la prouision de las Capellanias para Cantores.

Iten para la Prouision de Cantores, Ministriles, y Maestro de Capilla, y otros oficios, que se proueé por Obispo, y Cabildo, y darles salarios, y licencias de absencia, y aumentos, reseruar aumento de salario, o nueuo salario a Cantores, o otros ministros de la Fabrica, y excusados.

Iten para proceder contra los Moriscos, a que oigan Missa en las Iglesias, que les estan señaladas, y penalles las faltas, que huuieren hecho.

Iten conoce de las causas, que vinieren cometidas al Prouisor tan solamente: y las que dixeren *Officiali, & Vicario generali, o Prouisori, vel Vicario generali*, son del Vicario general.

Iten para ver los titulos, y recados que presentan, y aprobarles, y dallos por suficientes para se ordenar por ellos.

Iten darles licencias para exhumar huessos de difuntos

funtos dentro del Obiſpado.

Iten conoce de todas las cauſas, que viniere de los Viſitadores del Obiſpado, quando fueren cauſas criminales, o q̃ a el le tocarã ſi ſe começara aqui el pleito. Y de las ciuiles conocerà el Vicario general.

Iten en todas las cauſas concernientes al gouierno, como no ſea pleyto entre partes, con conſulta del Prelado en las de conſideracion, y quando reſulta pleyto, va al Vicario general, a quien ſe remite.

Iten procede contra los Colectores de las Miſſas del Obiſpado, para que traigan las Miſſas, que en ſu poder tuuieren, y las pongan en el Colector general, y procede contra los que las deben, y eſtuuieren condenados en ellos.

Iten da las licencias para cantar Miſſa nueua.

Itẽ licẽcias para dezir Miſſa a los clerigos foraſteros.

Iten confirmaciones de Reglas de Cofradias, o coſa nueua con conſulta del Prelado.

Lo que toca al Vicario general, es lo ſiguiẽte.

EL Vicario general conoce todas las cauſas matrimoniales, beneficiales, decimales, ciuiles, executiuas, y de todas las demas a pedimiento de partes, como no ſean criminales, ni dependientes de crimen.

Itẽ de cartas de excomuniõ generales, y de diezmos.

Iten refrenda y manda cumplir qualeſquier Requiſitorias, que vinieren de qualeſquier Iuezes fuera del Obiſpado, o de los Iuezes ſeglares del.

Iten conoce en grado de apelacion de las cauſas, q̃

vinieren por comission Apostolica dirigidas al oficial, y Prouisor, mas de las que tan solamente dizen *Prouisori*, sin hazer mencion del oficial, y Vicario general, conoce el Prouisor.

Iten da licencias para contraer matrimonio a los forasteros del Obispado, dispensa en las moniciones de todos los matrimonios.

Iten da inibiciones contra los Iuezes, que procedé en las causas ciuiles contra Clerigos, para que se inibani, y remitan.

Iten las erecciones, y colaciones de todas las Capellanias, con que ninguna Capellania se erija de nueuo menos de cinquenta ducados de renta cada año.

Lo q̃ su Señoria por aora reserua para si.

LAs Prouisiones de los Vicarios, Rectores, y Capellanes annuas, y de los Obreros, y Mayordomos de Iglesias, Hospitales, y Hermitas, y de los Organistas, y Sacristanes, y Pulpitos.

Licencias para predicar, y confessar, y administrar Sacramentos.

Licencias para hazer qualesquier ornamentos de oro, plata, y seda, y otros qualesquiera para todo el Obispado, y mandar hazer todos los recados que fueren necessarios, y obras de nueuo que se ofrecieren.

Licencias para dezir Missas en casas, y Oratorios particulares.

Las impetras de limosnas por el Obispado para Guadalupe, Mõserrate, y otras de dẽtro, y fuera del Obispado.

Esta

Esta instruccion se guarde sin contienda, ni contradicion, como aqui va escrita. Fecha en 31. de Octubre de 1598. El Obispo de Cordoua.

Corrigiose el traslado, que de suso se contiene cō la instruccion original, que firmada del Obispo mi señor queda en mi poder, y va cierto, y verdadero, y por su mandado se sacò para lo entregar, a quien toca para q̄ se cumpla, y guarde lo en el contenido. Y en fè dello lo signé, y firmè de mi nōbre y signo, en Cordoua a treinta y vno de Octubre de mil y quinientos y nouenta y ocho años, siendo testigos Diego Sanchez de Aranda y Pedro Gallego Maestro de ceremonias. En testimonio de verdad. El Licenc. Ioan Garcia Secretario.

Memoria de los despachos que reserbò para si el señor Obispo Don Francisco de Reynoso, en el repartimiento de negocios, que hizo el año de 1598. entre su Prouisor, y Vicario general.

LAs prouisiones annuas de los Vicarios, Rectores, y Curas, Obreros, y Sacristanes, derechos de Secretario Real, y medio; al sello, o Iuez medio Real.

Las prouisiones de los Pulpitos, y licencias para cōfessar y predicar, y ministrar Sacramentos, Secretario Real y medio, sello medio.

Licencias para hazer ornamentos de qualquier calidad, Secretario Real y medio, sello medio.

Licencias para labrar, y hazer obras de nueuo, Secretario dos Reales, sello medio.

Licencias para dezir Missas en casas, y oratorios, Secretario quatro Reales, juez ocho, o sello.

Impetras de limosnas para las casas de nuestra Señora de Mõserrate, Guadalupe, y otras, Secret. quatro Reales, Iuez ocho Reales, y da Guadalupe vn zamarro.

Otros Obispos, como fueron los Señores Don Paulo de Laguna, Don F. Diego de Mardones, Don Christobal de Lobera; Don Geronimo Ruiz Camargo, reseruaron para si, demas de lo dicho tres cosas, como son las siguientes.

Aprobacion de Reglas, y licencias para fundar Iglesias, Monasterios, y Cofradias, o lugar pio, derechos de Sacretario quatro Reales, juez doze, o sello.

Dispensacion de ilegitimidad para menores ordenes, Secretario quatro Reales, Iuez ocho.

Licencias para vender pan de fabricas; Secretario dos Reales, sello medio.

Licencias, que se dan a Religiosos para dezir Missas de Capellanias, Secretario Real, y medio, sello medio.

Licencias para professar Monjas, o recebirlas, Secretario dos Reales, sello medio.

Edicto para Ordenes, Secret. dos Reales, Iuez medio

De ver las informaciones, y demas papeles para ordenes por el juez, a quien estan cometidas, lleua de derechos por las menores, y Epistola dos Reales; y por las de Euangelio, y Missa vn Real.

Poner en la matricula qualquier Ordenante, Secretario vn Real.

Del titulo de las Ordenes, Secretario tres Reales, Iuez y sello gratis, tambien se da medio Real al sello.

Titulos

Titulos de Notarios Receptores, y qualquier titulo, Secretario quatro reales, sello vn Real.

Reuerendas para ordenes, Secretario quatro reales, sello vn Real.

Dar dimissorias, Secretario dos reales, sello otros dos

Los titulos que se dan de los oficios mayores, Secretario seis reales, sello dos.

No ay costumbre de que los Prelados reseruen para si otros negocios algunos mas de los referidos, ni los Apostolicos, porque todos los que vienen en apelacion conoce siempre dellos el oficial, que es el Vicario general. Los derechos, q̃ lleuan dellos son los contenidos en el Arácel, q̃ se remitiò al Obispo mi señor.

Despachos y Arancel de los derechos, que lleuaron el Secretario de Camara, y el sello, en tiempo del señor Obispo D. Christobal de Lobera.

DE los titulos de Probisor, Visitador, y Notario ocho reales, seis al Secretario, dos al sello.

Licencia para dezir Missa en Oratorio Priuado, hermita, o otro lugar, Iuez ocho reales, Secretario quatro.

De los edictos de Ordenes dos reales al Secretario, Iuez medio Real, sello gratis.

De poner en la matricula, aunque sea para diuersas Ordenes juntas vn real al Secretario, y del titulo tres reales, sello y firma de su Señoria gratis.

De reuerendas para Ordenes cinco reales al Secretario, sello, y firma gratis.

De dimissorias para Clerigos, que van fuera del Obispado

Obiſpado, Secret. dos reales, y dos al ſello, juez gratis.

Licencia para cōfeſſar, o predicar ſello gratis, Secretario vn real alos Regulares la primera vez, y las demas gratis ſello, y Secretario, y la de Clerigos ſello medio Real, Secretario vn real, juez gratis en todo.

Probiſiones de Vicarios, y demas Probiſiones anales ſello medio real, Secret. real y medio, juez gratis.

Probiſiones de pulpitos, ſello medio real, Secretario vn real, juez gratis.

Licencias para pedir limoſnas foraneas, conforme los derechos, que ſe tiene de cada vna; que la de Guadalupe tiene elſuez vn zamarro, y elSecretario quatro reales de la primera, y de las demas Secretario vn real y el ſello, y jùez gratis: y de otras licencias ſemejantes juez ocho Reales, Secretario quatro.

El que viere las informaciones de Ordenes, de las de Corona, y Epiſtola dos reales, y de las de Grados, Euangelio, o Miſſa vn Real.

Licencias para recebir Monjas, y profeſſar, ſello medio Real, Secretario Real y medio, juez gratis,

Licencias para vender pan de Igleſias, o hazerſe alguna obra en ellas, medio Real al ſello, Real y medio al Secretario, juez gratis.

Licencias, que ſe dan a Religioſos para dezir Miſſas de Capellanias, ſello medio Real, Secretario Real y medio jùez gratis.

Diſpenſacion de illegitimidad pera menores ordenes, Iuez ocho Reales, Secretario quatro Reales, ſello gratis.

Licencias para dezir Miſſa a Clerigos deſte Obiſpado, ſello medio Real, Secretario vn Real, juez gratis.

Titulos de Notarios Receptores, ſello vn real, Secret, quatro reales.

Titulos de ſepolturas, ſello dos reales, Secretarioſ eis Reales.

Aprobacion de Reglas, y Licencia para fundar qualquier Cofradia, Hermita, o lugar pio, juez quatrocientos mrs, Secretario 136.

FIN.